

**DECRETO NÚMERO 77, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**CAPÍTULO IV  
DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**ARTÍCULO 73.-** Las dependencias y entidades, en sus procesos de adquisición, deberán observar lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

Asimismo, deberán ajustarse a los montos que se señalan a continuación.

**ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES**

<b>RANGO DEL PRESUPUESTO TOTAL ANUAL AUTORIZADO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD</b>		<b>MONTO QUE PODRÁ ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA</b>	<b>MONTO MÁXIMO PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS</b>
<b>DE</b>	<b>A</b>	<b>MILES DE PESOS</b>	
<b>MILES DE PESOS</b>			
0	2,000	108	316
2,001	4,000	129	373
4,001	7,000	158	504
7,001	10,000	186	647
10,001	14,000	216	934
14,001	28,000	244	1,220
28,001	40,000	259	1,364
40,001	65,000	273	1,509
65,001	105,000	316	1,868
105,001	180,000	344	2,155
180,001	320,000	388	2,586
320,001	500,000	445	2,873
500,001	y más	504	3,592

Los montos máximos y límites se fijarán atendiendo a la cuantía del presupuesto total aprobado en cada partida presupuestal y en función del presupuesto total autorizado a las dependencias y entidades.

**Los montos establecidos para la adquisición de bienes muebles deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.**

**ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

ADJUDICACIÓN DIRECTA		LICITACIÓN POR INVITACIÓN		LICITACIÓN PÚBLICA	
MILES DE PESOS					
DE	A	DE	A	DE	A
0	200	201	1000	1001	y más

Los montos máximos y límites se fijarán atendiendo a la cuantía de la contratación, considerada individualmente y en función del presupuesto total autorizado a las dependencias y entidades.

**Los montos establecidos para los arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.**

**ARTÍCULO 74.-** Para efecto del ejercicio del gasto en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que la normatividad señala, las dependencias y entidades deberán consultar las especificaciones técnicas y los precios publicados de aquellos bienes que, en su caso, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno difunda a través de la Plataforma Concentradora de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal, de acuerdo a los “Lineamientos para la Operación de la Plataforma Concentradora de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal” y al marco normativo y operativo que expida para dicho fin.

Las adquisiciones y contrataciones de servicios que realicen los entes gubernamentales deben fomentar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado, así como la paridad de género en las compras públicas, para lo cual, al menos el 30% del monto anual del presupuesto de adquisiciones y contrataciones directas se destinará a micros, pequeñas y medianas empresas cuya razón social tenga dirección fiscal en el Estado, del cual, al menos el 50% será para empresas dirigidas por mujeres o que en su planta laboral y directiva más del 50% sean mujeres.

**Fuente:** Decreto No. 77, Boletín Oficial, Edición Especial, de fecha 12 de diciembre de 2025.  
**Vigente a partir del 01 de enero del 2026.**

## **CAPÍTULO V** **DE LA INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES**

**ARTÍCULO 75.-** Con fundamento en lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, los montos máximos por asignación directa, por concurso a tres contratistas y licitación pública que podrán realizar las dependencias y entidades durante el año 2026 para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

I. Para Obra Pública

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) CONFORME A LA PUBLICACIÓN VIGENTE					
ADJUDICACIÓN DIRECTA		POR INVITACIÓN A TRES CONTRATISTAS		LICITACIÓN PÚBLICA	
DE	A	DE	A	DE	A
0	10,000	10,001	25,000	25,001	y más

II. Para servicios relacionados con las obras públicas:

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) CONFORME A LA PUBLICACIÓN VIGENTE MILES DE PESOS					
ADJUDICACIÓN DIRECTA		POR INVITACIÓN A TRES CONTRATISTAS		LICITACIÓN PÚBLICA	
DE	A	DE	A	DE	A
0	4,000	4,001	10,000	10,001	y más

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Fuente: Decreto No, 77, Boletín Oficial, Edición Especial, de fecha 12 de diciembre de 2025.

U.M.A.= Unidad de Medida y Actualización  
U.M.A.: \$ 117.31 Vigente a partir del 01 de febrero de 2026.  
<https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>